

AVISO DE CANJE

TRANSELEC S.A.

Sociedad Anónima Abierta
Inscripción en el Registro de Valores N°974

AVISO DE RESCATE VOLUNTARIO DE BONOS DESMATERIALIZADOS AL PORTADOR “BNTRA-D”

**(Emitidos con cargo a la Línea de Bonos inscrita bajo el N°481 en el Registro de Valores de la
Comisión para el Mercado Financiero)**

TRANSELEC S.A., sociedad anónima abierta, Rol Único Tributario N°76.555.400-4, domiciliada en Orinoco N°90, piso 14, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana (en adelante “Transelec”), inscrita bajo el N°974 en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), ofrece rescatar la totalidad de los bonos serie D (“BNTRA-D”), emitidos por Transelec con cargo a la línea de bonos emitida mediante escritura pública de fecha 15 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el Repertorio N°22.629-2006 y sus modificaciones posteriores, inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero con fecha 9 de noviembre de 2006 bajo el N° 481 y su escritura complementaria otorgada con fecha 14 de noviembre de 2006 en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el Repertorio N°27.254-2006 y sus modificaciones posteriores; cuya emisión fue autorizada por la CMF con fecha 23 de noviembre de 2006 (los “Bonos Serie D”).

Mediante este rescate voluntario, Transelec concede a todos los tenedores de Bonos Serie D la opción de canjear tales bonos por aquellos emitidos con cargo a la línea de bonos de Transelec que consta en escritura pública de fecha 19 de agosto de 2026, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Magdalena Sofía Latorre Larraín, bajo el Repertorio N°7.448-2026, inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el N°1.272 con fecha 24 de agosto de 2026, y su escritura complementaria otorgada con fecha 28 de agosto de 2026 en la Notaría de Santiago de doña Magdalena Sofía Latorre Larraín, bajo el Repertorio N°7.842-2026; cuya emisión fue autorizada por la CMF con fecha 28 de agosto de 2026, denominados “Serie AC” (los “Bonos Serie AC”).

La presente oferta de canje se realiza a todos los tenedores de Bonos Serie D (los “Tenedores de Bonos”), por la totalidad de los Bonos Serie D en circulación, en condiciones idénticas para todos ellos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, en los términos y de acuerdo con el procedimiento que se indica a continuación (la “Oferta de Canje”):

- 1) La Oferta de Canje está dirigida a todos los Tenedores de Bonos que, de conformidad a la legislación vigente aplicable, pueda participar en ella.
- 2) Los Bonos Serie D, incluyendo sus intereses devengados y no pagados, serán canjeados por Bonos Serie AC, de conformidad con lo indicado en el número 3) siguiente.
- 3) La relación de cambio de los Bonos Serie D por Bonos Serie AC, es de un (1) Bonos Serie AC por cada un (1) Bono Serie D. En caso de que producto de la relación de canje antes señalada exista una fracción de Bonos Serie AC, ésta se redondeará al entero más próximo y si la fracción fuere 0,5 se

redondeará al entero siguiente y, de haber una diferencia, ésta se pagará en dinero en la Fecha de Liquidación del Canje, en la cuenta bancaria designada para estos efectos por cada Tenedor Aceptante en la Orden enviada al Administrador de la Oferta con anterioridad a la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje (según estos términos se definen en el número 4) siguiente). Asimismo, conjuntamente con el Canje de Bonos, el Oferente procederá al pago de los intereses devengados y no pagados a la Fecha de Liquidación del Canje (según este término se define en el número 4) siguiente) de los Bonos Serie AC que sean objeto del Canje de Bonos, pagándose en dinero en la Fecha de Liquidación del Canje.

- 4) Los Tenedores que acepten la Oferta de Canje (los “Tenedores Aceptantes”) deberán, antes de las 16:00 horas del día 8 de septiembre de 2026 (la “Fecha de Expiración de la Oferta de Canje”) entregar una orden de aceptación vinculante e irrevocable de canje en los términos y condiciones de esta Oferta de Canje a Banchile Corredores Bolsa S.A. y Santander Corredores de Bolsa Limitada (ambos conjuntamente considerados como, el “Administrador de la Oferta”), a los correos electrónicos daniela.irarrazaval@santander.cl, german.villarreal@santander.cl, jcperaltam@bancochile.cl y mesadistribucionrentafijacb@banchile.cl (la “Orden”). Asimismo, antes de las 12:00 horas del día 10 de septiembre de 2026 (la “Fecha de Liquidación del Canje”), los Tenedores Aceptantes deberán depositar los Bonos Serie D correspondientes según la Orden enviada al Administrador de la Oferta en la cuenta del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores (el “DCV”) que el Administrador de la Oferta designe para estos efectos. Simultáneamente, antes de las 16:00 horas en la Fecha de Liquidación del Canje, el Administrador de la Oferta entregará por cuenta de Transelec, a cada Tenedor Aceptante, los Bonos Serie AC, a través del depósito de dichos bonos en las posiciones correspondientes en el DCV, en la cuenta designada para estos efectos por cada Tenedor Aceptante en la Orden enviada al Administrador de la Oferta con anterioridad a la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje (el “Canje de Bonos”).

Un formulario de la Orden se encontrará a disposición de los interesados en la página web de Transelec (www.transelec.cl) a partir del día 1 de septiembre de 2026. Los Tenedores que no acepten la Oferta de Canje en la forma y términos anteriormente indicados o la condicionen en cualquier forma, se entenderá que rechazan la Oferta de Canje y, en consecuencia, no participarán del Canje de Bonos.

- 5) El Canje de Bonos por parte de Transelec queda sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas copulativas (las “Condiciones de Éxito de la Oferta”):
- (i) Que llegada la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje, se hayan recibido Órdenes aceptando la Oferta de Canje por al menos 20% de los Bonos Serie D en circulación. Para estos efectos, se considerarán los Bonos Serie D efectivamente en circulación a la fecha de este aviso;
 - (ii) Que los Bonos Serie D, respecto de los cuales se hubiere aceptado la Oferta de Canje, se encuentren libres de gravámenes, prohibiciones, embargos, litigios, medidas precautorias, condiciones suspensivas o resolutorias, derechos preferentes de terceros, derechos reales o personales a favor de terceros y, en general, de cualquier otra circunstancia que impida o limite su libre cesión o transferencia;
 - (iii) Que no se haya producido un hecho, situación o circunstancia económica, financiera, judicial, política, social, administrativa o legal que produzca un efecto sustancial y adverso en: (a) los mercados financieros locales y/o internacionales; o (b) el negocio, condición financiera,

operaciones, resultados o activos de Transelec o sus filiales, que afecte o pudiese afectar la capacidad de Transelec para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Bonos Serie D y/o los Bonos Serie AC y/o las obligaciones derivadas de otros financiamientos; o (c) en la validez y ejecutabilidad de las obligaciones emanadas de las escrituras de emisión de los Bonos Serie D y/o los Bonos Serie AC; y

- (iv) Que a juicio de Transelec, no existan o puedan existir impedimentos legales que obsten al Canje de Bonos.

Las Condiciones de Éxito de la Oferta se establecen en beneficio exclusivo de Transelec y, en consecuencia, podrían ser renunciadas por éste, a su sola discreción, hasta la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje.

Los Bonos Serie AC se encontrarán libres de gravámenes, prohibiciones, embargos, litigios, medidas precautorias, condiciones suspensivas o resolutorias, derechos preferentes de terceros, derechos reales o personales a favor de terceros y, en general, de cualquier otra circunstancia que impida o limite su libre cesión o transferencia al momento de ejecutar el Canje de Bonos.

- 6) Transelec podrá modificar los términos de esta Oferta de Canje en cualquier momento, mediante un aviso destacado que deberá ser publicado hasta las 16:00 horas del día 3 de septiembre de 2026 en su página web (www.transelec.cl) y comunicado a los Tenedores Aceptantes mediante correo electrónico dirigido a la persona señalada como contacto en la Orden respectiva. En tal caso, los Tenedores Aceptantes podrán retractarse de su aceptación mediante una carta de retractación enviada al Administrador de la Oferta a las direcciones de correos electrónicos indicados en el número 4) precedente (la “Comunicación de Retracción”). La Comunicación de Retracción será recibida hasta las 16:00 horas del día 7 de septiembre de 2026. La ausencia de recepción por el Administrador de la Oferta de una Comunicación de Retracción de un Tenedor Aceptante dentro del plazo señalado, implicará la aceptación irrevocable de la Oferta de Canje modificada.
- 7) Mediante un aviso destacado publicado en la página web de Transelec (www.transelec.cl) a más tardar el día hábil siguiente a la Fecha de Expiración de la Oferta de Canje (el “Aviso de Resultado”), se informará si se han cumplido o no las Condiciones de Éxito de la Oferta, o si éstas han sido renunciadas por Transelec (de ser aplicable), y si el Canje de Bonos se llevará a cabo en la Fecha de Liquidación del Canje.
- 8) Respecto de todos los Tenedores Aceptantes que suscriban y entreguen Órdenes al Administrador de la Oferta, en los términos y condiciones de esta Oferta de Canje, se entenderá que han declarado y garantizado a Transelec lo siguiente:
- (a) Que la suscripción y entrega de la Orden al Administrador de la Oferta constituye una instrucción de canje cierta y eficaz respecto de los Bonos Serie D objeto de la misma, y un compromiso para firmar cualesquiera documentos y dar cualesquiera seguridades ulteriores que puedan ser requeridas para permitir a Transelec perfeccionar el Canje de Bonos;
- (b) Que los Bonos Serie D ofrecidos en canje se encuentran libres de toda clase de gravámenes, prohibiciones, embargos, litigios, medidas precautorias, condiciones suspensivas o resolutorias, derechos preferentes de terceros, derechos reales o personales a favor de terceros y, en general, de

cualquier otra circunstancia que impida o limite su libre cesión o transferencia, y conllevan el libre ejercicio de todos los derechos inherentes a los mismos; y

- (c) Que la suscripción y entrega de la Orden al Administrador de la Oferta constituye una designación del mismo como apoderado y una instrucción para perfeccionar el Canje de Bonos con Transelec, incluyendo las facultades de entregar los Bonos Serie D a Transelec y realizar todos aquellos otros actos y trámites que, en opinión del Administrador de la Oferta, sean necesarios o convenientes a los efectos de perfeccionar el Canje de Bonos.

Para mayor información sobre los términos y condiciones de la presente Oferta de Canje y del Canje de Bonos, los interesados podrán dirigirse a las oficinas del Administrador de la Oferta, ubicadas en Bandera 140, piso 6, comuna de Santiago y Enrique Foster Sur 20, piso 6, comuna de Las Condes, durante todo el período de vigencia de la Oferta de Canje, de lunes a viernes entre las 9:00 horas y las 14:00 horas. Asimismo, cualquier consulta podrá ser efectuada al teléfono 600 62 62 200 o al correo electrónico: daniela.irarrazaval@santander.cl, german.villarreal@santander.cl, jcperaltam@bancochile.cl y mesadistribucionrentafijac@banchile.cl.

Santiago, 1 de septiembre de 2026.

Gerente General
Transelec S.A.